



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO *202150039730* DE 2020 16/04/2021

“Por medio de la cual se suspenden los términos de algunas actuaciones administrativas de la Secretaría de Movilidad, en vigencia de medidas sanitarias por causa del Coronavirus COVID-19 que generen la restricción de la circulación de personas”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 3, 6 y 134 de la Ley 769 de 2002; el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto Nacional 1079 de 2015; el artículo 6 del Decreto Legislativo 491 de 2020; los artículos 303 y 304 del Decreto Municipal 883 y el artículo 1 del Decreto Municipal 1008 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para lo cual las entidades públicas deben orientar el desempeño de sus funciones a la protección de la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de las personas residentes en Colombia, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

De acuerdo con el artículo 287 de la Constitución Política las entidades territoriales gozan de autonomía para gestionar sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley ejercer las competencias que les correspondan. En este sentido, conforme con el artículo 209 de la Carta Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015 el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la Resolución Nacional 385 de 2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, el cual se prorrogó de manera inicial hasta el 31 de agosto de 2020 mediante la Resolución Nacional 844 de 2020, posteriormente prorrogada por medio de la Resolución Nacional 1462 de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020, recientemente ampliada mediante la Resolución Nacional





Alcaldía de Medellín

2230 de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021 y actualmente por medio de la Resolución Nacional 222 de 2021 se encuentra prorrogado hasta el 31 de mayo de 2021.

El Decreto Nacional 418 de 2020 el Gobierno Nacional estableció que las instrucciones, actos y órdenes del Presidente de la República en materia de orden público, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 se aplicaría de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de los gobernadores y alcaldes. Asimismo que las instrucciones, los actos y órdenes de los Gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los alcaldes.

Debido a la emergencia hospitalaria generada por la alta ocupación de las Unidades de Cuidados Intensivos - UCI en el Departamento de Antioquia y el incremento de casos activos de Coronavirus COVID-19, el Gobierno Departamental expidió el Decreto 2021070001344 del 12 de abril de 2021, por medio del cual adoptó, entre otras la medida, el “toque de queda por la vida continuo” prohibiendo la circulación de los habitantes de todos los municipios del Departamento de Antioquia desde las 8:00 p.m. del jueves 15 de abril de 2021 hasta las 5:00 a.m. del lunes del 19 de abril de 2021; medida sanitaria y de orden pública que inicialmente será replicada durante todos los fines de semana del mes de abril de 2021, con posibilidad de implementación posterior de acuerdo con la evolución de la situación de emergencia hospitalaria declarada en el Departamento de Antioquia.

La Ley 734 de 2002 establece como uno de los deberes de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Colombia, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Los periodos de no prestación de los trámites y servicios por parte de la Secretaría de Movilidad en cumplimiento de las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental y/o Municipal a causa del Coronavirus COVID-19 que restringen la circulación de personas, representan una actuación lícita y legítima de la administración municipal motivada por el objetivo de proteger los derechos fundamentales a la vida, integridad personal, salud y salubridad de la personas residentes en la ciudad. Sin embargo, la imposibilidad de acceder a estos trámites y servicios tampoco es imputable a un hecho deliberado por parte





Alcaldía de Medellín

de los usuarios de la Secretaría de Movilidad, razón por la cual, los presuntos infractores se encuentra amparadas por el principio general del derecho que establece que *nadie está obligado a lo imposible*, criterio normativo aplicable tanto para las actuaciones de las personas naturales como para las personas jurídicas, sin distinción de su condición de públicas o privadas.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Legislativo 491 de 2020, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria, las entidades públicas están facultadas para suspender la prestación del servicio presencial de manera parcial o totalmente, procurando prestar el servicio a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones. De igual manera, por medio del artículo 6 del referido Decreto Legislativo, se faculta a las entidades públicas para que suspendan de manera parcial o totalmente durante la vigencia de la declaratoria de la emergencia sanitaria los términos de algunas o todas las actuaciones y procedimientos administrativos de sus competencia.

Es necesario y pertinente que la Secretaría de Movilidad suspenda los términos para: (i) solicitar la programación de los cursos pedagógicos de amonestación; (ii) solicitar la programación de las audiencias públicas en materia de tránsito y transporte y, (iii) recibir los pagos con descuento relacionados con las multas de tránsito y transporte, siempre y cuando, se presente el certificado de realización del correspondiente curso pedagógico en seguridad vial; durante los días hábiles que se encuentre en vigencia las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental y/o Municipal por causa del coronavirus COVID-19 que generen la restricción de la circulación de personas, razón por la cual, al día siguiente hábil a la terminación de la vigencia de cada medida sanitaria se reanudará de manera automática los términos objeto de la presente suspensión.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Movilidad de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Suspender los términos de las siguientes actuaciones administrativas durante los días hábiles que se encuentre en vigencia una medida sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, Departamental y/o Municipal por causa del Coronavirus COVID-19 que genere la restricción de la circulación de personas en el Municipio de Medellín:

1. Solicitud de programación de los cursos pedagógicos de amonestación.





Alcaldía de Medellín

2. Solicitud de programación de las audiencias públicas en materia de tránsito y transporte.
3. Recepción de los pagos con descuento relacionados con las multas de tránsito y transporte, siempre y cuando, se presente el certificado de realización del correspondiente curso pedagógico en seguridad vial.

Parágrafo. Los términos de las actuaciones administrativas objeto de esta Resolución se reanudarán de manera automática al día hábil siguiente a la terminación de la vigencia de cada medida sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, Departamental y/o Municipal por causa del coronavirus COVID-19 que genere la restricción de la circulación de personas en el Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la gaceta oficial del Municipio de Medellín. Publíquese también en la página web de la Secretaría de Movilidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Manuela Cruz Muñoz Profesional Universitario Subsecretaría Legal Secretaría de Movilidad	Santiago Aicardo Vergara Cardona Líder de Programa (E) Subsecretaría Legal Secretaría de Movilidad	Gustavo Hernando Cortés Valestt Subsecretario de Despacho Subsecretaría Legal Secretaría de Movilidad

